

**POLITICA DE INVERSIÓN PARA EL PERIODO COMERCIAL DEL AÑO 2026
QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**

(a) Áreas de inversión

Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la "Sociedad") podrá invertir en todo aquello que diga relación con su objeto social, en las actividades y con los propósitos descritos en sus estatutos y en la oportunidad, monto y medida que sea necesario para mantener o incrementar sus operaciones e intereses. De acuerdo con lo anterior, la Sociedad podrá particularmente invertir en proyectos y en obras que permitan mantener, mejorar o aumentar su capacidad de producción, comercialización, apertura y diversificación de productos o mercados y en activos fijos u otros activos tales como acciones y derechos en sociedades que tengan alguna relación con su objeto social y que permitan aumentar su utilidad, operatividad, capacidades, conocimientos o rentabilidad.

(b) Límite máximo de inversión

El límite máximo de inversión estará determinado por la posibilidad de financiar las inversiones respectivas. Los recursos necesarios para tal efecto podrán provenir de fuentes internas (Política de Dividendos) y de fuentes externas (Política de Financiamiento). En consecuencia, el límite máximo de inversión estará determinado por la capacidad que la Sociedad tenga o genere para obtener los fondos necesarios para efectuar tales inversiones en conformidad con las políticas referidas.

(c) Participación en el control de áreas de inversión

La Sociedad no está sujeta a regulaciones especiales en el control de áreas de inversión. Lo anterior, independientemente de la facultad de la administración de la Sociedad (la "Administración") de velar por la mayor rentabilidad o contribución de tales áreas.

(d) Facultades de la Administración para suscribir, modificar o revocar contratos de compra, venta o arrendamiento de bienes y servicios esenciales

La Administración entiende que son contratos o convenciones esenciales para el normal funcionamiento de la Sociedad y de sus filiales aquellos que se relacionan con:

- (i) El abastecimiento o suministro de materias primas, insumos, materiales y repuestos necesarios para la exploración y explotación o elaboración de los bienes producidos por la Sociedad o por terceros en los cuales o con los cuales ella tenga alguna participación o vínculo.
- (ii) La prestación de servicios que permitan obtener el cumplimiento del o de los objetos sociales.
- (iii) La comercialización de los productos que la Sociedad elabore, adquiera o reciba en propiedad o en consignación.

- (iv) El seguro de mercaderías, instalaciones, oficinas, valores y demás bienes y recursos de la Sociedad.
- (v) El estudio y la ejecución de los proyectos de inversión de la Sociedad.
- (vi) La contratación de trabajadores de la Sociedad y sus condiciones de trabajo en forma individual o colectiva.

La Administración de la Sociedad tendrá las facultades y atribuciones necesarias y suficientes para suscribir, modificar, resciliar, anular y revocar, entre otras, los términos y modalidades que estime pertinentes con motivo de aquellos contratos o convenciones que digan relación con las mismas, similares o diferentes materias a aquellas precedentemente indicadas. Lo anterior, observando las condiciones imperantes en el mercado y las normas y disposiciones legales y estatutarias pertinentes.